

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6277

12/03/2020

15823

AUTOR/A: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Consejo de Ministros aprobó el pasado 3 de marzo el Proyecto de Ley Orgánica, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La finalidad de este Proyecto de Ley es establecer un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado y satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación inclusiva y de calidad para todos.

El Proyecto de Ley establece como uno de los principios de la educación: “La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico...” (artículo 1. A bis) o “el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades” (artículo 1.1).

Asimismo, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Cabe destacar que identifica expresamente en la Disposición Adicional cuadragésima primera que “se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano...”.

Pero la lucha contra la segregación no se limita a una declaración de principios, sino que se refleja en la admisión del alumnado al establecer que, en su regulación, las Administraciones educativas garantizarán el acceso en condiciones de igualdad y dispondrán de las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza (artículo 84.1). También establece que cuando no existan plazas suficientes el principio de admisión se regirá por unos criterios

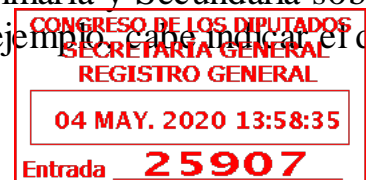


prioritarios que no tengan carácter excluyente, ni puedan suponer más del 30% del total de la puntuación máxima (artículo 84.2). Todo ello garantizando que “en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, ... o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (artículo 84.3).

En resumen, cabe señalar que, con las modificaciones que introduce el referido Proyecto de Ley, la educación va a ser más inclusiva, mediante un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de los niños y adolescentes; la reducción del abandono educativo temprano; y la reducción de las tasas de repetición, a través de la adopción de medidas educativas ordinarias previas a la repetición. Estos objetivos y las medidas legislativas que los desarrollen tendrán una incidencia muy relevante en el alumnado gitano.

Además de los cambios normativos, desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional se han impulsado diversas líneas de actuación para la mejora de la situación de la población gitana en relación con la educación y, entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- Desde el año 2018 se desarrolla el Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, cuyo eje fundamental es la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado gitano, inmigrante o con necesidades educativas especiales) y mediante la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo.
- Coordinación del Grupo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- El Plan Estratégico de Convivencia Escolar incluye medidas concretas que ayudan a la inclusión y mejora de la situación escolar del alumnado gitano. Se va a elaborar el II Plan Estratégico de Convivencia Escolar (2020-2024) que incidirá también en la atención al alumnado gitano.
- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación. Con estas subvenciones las entidades del movimiento asociativo gitano desarrollan diferentes medidas que inciden tanto en la formación como en la prevención del abandono escolar por parte de la población escolar gitana.
- Cursos específicos al profesorado de Educación Primaria y Secundaria sobre la cultura gitana y atención a la diversidad. Como ejemplo, cabe indicar el de





“Atención educativa a la población escolar gitana” o el de “Centros inclusivos que educan en la diversidad”.

- Publicación de materiales educativos: “Protocolo orientativo de inclusión de la historia y la cultura gitana en el currículo escolar y la práctica docente” y, este año, se publicarán los “Materiales educativos para enseñar la historia y la cultura gitana en Primaria y Secundaria”.
- Realización de estudio ‘Mapa de la segregación escolar del alumnado gitano en España, con estimación de datos estadísticos y que finalizará el próximo mes de septiembre. Dicho estudio va a servir para incidir en la política educativa y en la puesta en marcha de medidas que acaben con la segregación.

Madrid, 04 de mayo de 2020